OTROSI No. 2 AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVISIÒN EXEQUIAL SUSCRITO EL (01) PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2021 ENTRE LA SOCIEDAD OBED EDOM COMPAÑÍA DE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S. NIT. 900.791.929-4 Y DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH – HOGAR SAN JOSE PARA ANCIANOS SARAMITA

NIT. 860.007.392-4

Entre los suscritos a saber, **HERMANA MARIA LUCIA GAONA VALDIVIESO**, mayor de edad, vecina de Funza (Cundinamarca), identificada con la cédula de extranjería No. 218.141, quien obra en representación legal de **DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH - HOGAR PARA ANCIANOS SARAMITA** con NIT 860.007.392-4 en su condición de apoderada de la entidad sin ánimo de lucro y domicilio en Fusagasugá (Cundinamarca) Cll 22 N 36 A 25 con amplias atribuciones para contratar, quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JUAN DAVID FRANCO PEÑA,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.670.578 de Bogotá en su condición de representante legal de **OBED EDOM COMPAÑÍA DE SERVICIOS EXEQUIALES S.A.S.** identificada con NIT 900.791.929-4 y domicilio en la ciudad de Bogotá, según consta en elcertificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá,quien de ahora en adelante se llamará **LA COMPAÑÍA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSI No. AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVISION Y SERVICIOS EXEQUIALES,** suscrito el (01) primero de junio del año 2021 en conformidadcon lo siguiente:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – INCREMENTO IPC: se realiza el incremento del IPC (5,62%)para el año 2022 por lo tanto el valor mensual para el año 2022, será, la suma de **CUATRO MILLONES CUATROSICENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($4.403.200)** Las partes acuerdan que el – **HOGAR PARA ANCIANOS SARAMITA** reconocerá a **LA COMPAÑÍA** de manera retroactiva al el valor mensual que el hogar acordó con la secretaria Distrital de Integración Social del D. C. para este servicio, en las facturas correspondientes al periodo del 1 de enero al 30 de abril del año 2022.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato con el ajuste del IPC para el periodo del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022 será de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($52.838.400.).**

Las demás cláusulas del contrato de previsión continúan sin sufrir modificación alguna.

Para constancia en dos (2) originales del mismo tenor y contenido el dieciocho (18) día del mes de mayo del año 2022.

EL CONTRATANTE

HNA. María Lucia Gaona Valdivieso
CE. 218141
REPRESENTANTE LEGAL
Dominicas hijas de Nuestra señora de Nazareth
S.A.S.NIT 860.007.392-4

LA COMPAÑÍA

Juan David Franco Peña
CC 1.030.670.578 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
Obed Edom
NIT 900.791.929-4